



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
12 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Séptimo período de sesiones
Viena, 6 a 10 de octubre de 2014

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del séptimo período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
 - a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
 - c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
 - d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.
3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.
4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales.
5. Asistencia técnica.



6. Cuestiones financieras y presupuestarias.
7. Programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su séptimo período de sesiones.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura del séptimo período de sesiones de la Conferencia

El séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional dará comienzo el lunes 6 de octubre de 2014 a las 10.00 horas.

b) Elección de la Mesa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Conferencia, al iniciarse cada período de sesiones se elegirán un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de los Estados partes presentes en el período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por dos miembros, uno de los cuales deberá elegirse entre los representantes de los Estados que sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, en uno o más, y de ser posible, en todos los Protocolos que hayan entrado en vigor en la fecha de apertura del período de sesiones. La Mesa estará integrada por dos representantes como mínimo de los Estados que sean partes en todos los instrumentos que hayan entrado en vigor en la fecha de la apertura del período de sesiones.

De conformidad con la práctica establecida por la Conferencia, los cargos de Presidente y Relator de la Conferencia se rotarán entre los cinco grupos regionales. Por consiguiente, en el séptimo período de sesiones el Presidente de la Conferencia y un Vicepresidente serán designados por los Estados de Europa oriental; se pedirá a los Estados de Asia y el Pacífico que nombraran un Vicepresidente y el Relator; y a los Estados de las demás regiones que designaran dos Vicepresidentes cada uno.

c) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su sexto período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2012, la Conferencia aprobó el programa provisional de su séptimo período de sesiones (CTOC/COP/2012/15, cap. I. B).

También en su sexto período de sesiones, la Conferencia adoptó la decisión 6/2 sobre la organización de los trabajos del séptimo período de sesiones de la Conferencia, en que decidió que el séptimo período de sesiones tuviera lugar en los cinco días hábiles; que el número de sesiones siguiera siendo el mismo que en los períodos de sesiones anteriores, a saber, 20 sesiones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y que al final de ese período de sesiones se adoptara una decisión sobre la duración del octavo período de sesiones.

Asimismo, en su decisión 6/3 sobre la organización de los trabajos de los períodos de sesiones futuros, la Conferencia decidió que, comenzando con el séptimo período de sesiones, el plazo firme para la presentación de proyectos de resolución fuese de dos semanas antes del comienzo del período de sesiones, y el plazo para la presentación de proyectos de resolución dimanantes de los grupos de trabajo, que se reunieran simultáneamente con el pleno de la Conferencia, fuese el jueves al mediodía, siempre que la duración de la Conferencia fuera de cinco días hábiles.

También en la decisión 6/3, la Conferencia decidió asimismo que, en períodos de sesiones futuros, comenzando con el séptimo período de sesiones, la Conferencia estuviera precedida de consultas oficiosas previas, sin servicios de interpretación, que se celebrarían el día hábil precedente al primer día de la Conferencia y ofrecerían a los Estados una oportunidad de celebrar consultas oficiosas sobre proyectos de resolución y, entre otras cosas, sobre el programa provisional para el siguiente período de sesiones de la Conferencia.

De conformidad con la decisión 6/3 de la Conferencia, el plazo firme para la presentación de proyectos de resolución con fines de examen durante el séptimo período de sesiones de la Conferencia es el lunes 22 de septiembre de 2014. Las consultas oficiosas previas al período de sesiones se celebrarán el jueves 2 de octubre de 2014, el día hábil anterior al primer día de la Conferencia, ya que el viernes 3 de octubre es un día de fiesta oficial de las Naciones Unidas. Los proyectos de resolución deberán presentarse lo antes posible para que se puedan celebrar deliberaciones productivas durante las consultas anteriores al período de sesiones.

En su sesión celebrada el 4 de abril de 2014, la Mesa ampliada de la Conferencia aceptó el proyecto de organización de los trabajos del séptimo período de sesiones de la Conferencia que figura en el anexo del presente documento.

Documentación

Programa provisional anotado (CTOC/COP/2014/1)

d) Participación

El artículo 14 del reglamento de la Conferencia prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 36, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en las deliberaciones de la Conferencia.

El artículo 15 del reglamento prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 36, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

El artículo 16 del reglamento prevé que, a reserva de notificar previamente por escrito al Secretario General, los representantes de entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos,

organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia. Los representantes de cualquier otra organización intergubernamental pertinente también podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa. En su quinto período de sesiones, la Conferencia decidió que las organizaciones intergubernamentales enumeradas en el documento de sesión CTOC/COP/2010/CRP.7 recibieran una invitación permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, del reglamento para asistir a futuros períodos de sesiones de la Conferencia.

El artículo 17 del reglamento prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. En caso de que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo soliciten que se las reconozca como observadoras, la Secretaría distribuirá una lista de esas organizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento. Además, en su quinto período de sesiones la Conferencia decidió seguir permitiendo que las organizaciones no gubernamentales participaran en los períodos de sesiones de la Conferencia, en consonancia con el reglamento y la práctica anterior. (Véase CTOC/COP/2010/17, cap. II. D).

e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

En su decisión 4/7, la Conferencia enmendó el artículo 18 de su reglamento, sobre presentación de credenciales, modificando el párrafo 3 y añadiendo un nuevo párrafo 4 para que su texto fuera el siguiente:

“3. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el Representante Permanente ante las Naciones Unidas del Estado parte de conformidad con su derecho interno o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.

4. Cuando la Conferencia haya de examinar propuestas de enmienda a la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención y en el artículo 62 del reglamento de la Conferencia, las credenciales deberán ser expedidas ya sea por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Parte o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.”

De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia, la Mesa examinará las credenciales de los representantes de cada Estado Parte y los nombres de las personas que integren la delegación del Estado Parte y presentará su informe a la Conferencia. De conformidad con el artículo 20 del reglamento, los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás

representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

f) Debate general

Se incluyó en el programa un subtema titulado “Debate general” a fin de que hubiera tiempo para hacer declaraciones sobre cuestiones de carácter general relativas a la aplicación de la Convención y sus Protocolos y que pudieran ser de interés para la Conferencia. El 6 de agosto de 2014, la Secretaría abrirá una lista de oradores; se invita a todos los Estados a que indiquen si se proponen dirigirse a la Conferencia en relación con ese subtema. La lista de oradores estará abierta hasta el 6 de octubre de 2014 al mediodía. Los oradores figurarán en la lista en el orden en que soliciten ser inscritos, quedando entendido que se dará prioridad a los representantes de categoría ministerial o análoga. Se ruega a los oradores que limiten la duración de sus intervenciones a tres minutos.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

En su resolución 6/1 sobre la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Conferencia reafirmó la importancia de la Convención y sus Protocolos como los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional.

En la misma resolución, la Conferencia subrayó la necesidad de que se aprobara con urgencia un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, cuyo objeto era servir de ayuda a los Estados partes para la aplicación de esos instrumentos, e instó a los Estados Miembros a que siguieran participando activamente en ese empeño, sobre la base de la labor ya realizada por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. En su reunión celebrada el 7 de octubre de 2013, la Mesa ampliada de la Conferencia convino en que se llevaran a cabo las consultas oficiosas sobre el establecimiento de un mecanismo de revisión y que el Presidente de la Conferencia invitara a Filippo Formica (Italia), en nombre de la Mesa ampliada, a facilitar las consultas oficiosas en vista del papel muy activo que Italia había desempeñado en recientes resoluciones principales en la Conferencia de las partes, la Asamblea General y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Gracias a sus gestiones de facilitación, los Estados Miembros han continuado el diálogo sobre esta cuestión, mediante las consultas oficiosas, según lo acordado por la Mesa ampliada de la Conferencia.

Por otra parte, también en la misma resolución, la Conferencia instó a los Estados partes a que fomentaran, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, una respuesta estratégica, dinámica e integral a la delincuencia organizada transnacional, y solicitó a la Secretaría que le presentara, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 6/1 e

incorporar las respuestas a la delincuencia organizada transnacional en la labor del sistema de las Naciones Unidas.

En este tema del programa, la Conferencia tendrá ante sí información sobre el estado de la ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y las notificaciones, declaraciones y reservas correspondientes.

Documentación

Informe de la Secretaría relativo a la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2014/2)

Situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como las notificaciones, declaraciones y reservas al respecto (CTOC/COP/2014/CRP.1)

b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

En su resolución 6/1, la Conferencia decidió que se mantuvieran los mandatos del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas.

En la misma resolución, la Conferencia subrayó la necesidad de aplicar de manera plena y efectiva el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas y expresó su parecer de que el Plan de Acción, entre otras cosas, aumentaría la cooperación y mejoraría la coordinación en la tarea de combatir la trata de personas y aplicar plenamente la Convención y el Protocolo contra la Trata de Personas. Además, la Conferencia acogió con beneplácito la preparación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) del documento de debate sobre abuso de una posición de vulnerabilidad y otros medios en el contexto de la definición de la trata de personas y pidió a la Secretaría que prosiguiera su labor en el análisis de los conceptos básicos del Protocolo preparando documentos técnicos similares. Además, en la misma resolución la Conferencia solicitó asimismo a la UNODC que intensificara su labor de coordinación interinstitucional en relación con las iniciativas para combatir la trata de personas, en especial respecto de la labor del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, y que promoviera el empleo de nuevas tecnologías para incrementar la conciencia acerca de la cuestión de la trata de personas, mediante actividades como la enseñanza virtual y la participación de adolescentes y jóvenes en la formulación de estrategias de prevención con miras a que se mantuvieran conscientes del uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Conferencia tendrá a la vista para su examen del tema un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas.

En su decisión 4/4 la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la Trata de Personas (CTOC/COP/2008/19, cap. I). En su reunión celebrada el 12 de diciembre

de 2013, la Mesa ampliada de la Conferencia decidió que se transmitiera a la Conferencia en su séptimo período de sesiones, para su examen, el informe relativo a la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena del 6 al 8 de noviembre de 2013.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2014/3)

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena del 6 al 8 de noviembre de 2013 (CTOC/COP/2014/6)

c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire

En su resolución 6/3 sobre la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran examinando y, cuando procediera, fortaleciendo su legislación pertinente, incluida la legislación penal, y que tipificaran como delitos los actos previstos en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Convención contra la Delincuencia Organizada, entre otras cosas mediante la introducción de sanciones adecuadas que fueran proporcionales a la naturaleza y gravedad del delito. La Conferencia solicitó a la UNODC que prosiguiera sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, en coordinación y cooperación con los proveedores de asistencia bilateral y otras organizaciones internacionales competentes que ayudaban a los Estados que lo solicitaran a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y ayudara, previa solicitud, a los Estados en la ratificación del Protocolo o la adhesión a ese instrumento.

En la misma resolución, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes siguiera cumpliendo las funciones previstas en la resolución 5/3 de la Conferencia, decidió también que el Grupo de Trabajo celebrara por lo menos una reunión entre períodos de sesiones con anterioridad al séptimo período de sesiones de la Conferencia y a ese respecto tomó conocimiento de la recomendación del Grupo de Trabajo de que la siguiente reunión se centrara en las buenas prácticas para la aplicación de técnicas especiales de investigación y en la creación de centros interinstitucionales. La Conferencia solicitó a la Secretaría que siguiera prestando asistencia al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones y que presentara a la Conferencia, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 6/3.

En su resolución 5/3 sobre la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. En su reunión celebrada el 12 de diciembre de 2013, la Mesa ampliada de la Conferencia decidió que se transmitiera a la Conferencia en su séptimo período de sesiones, para su examen, el informe sobre la reunión del

Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebrada en Viena del 11 al 13 de noviembre de 2013.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2014/4)

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebrada en Viena del 11 al 13 de noviembre de 2013 (CTOC/COP/2014/7)

d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones

En su resolución 6/2 sobre la promoción de la adhesión al Protocolo sobre Armas de Fuego, así como su aplicación, la Conferencia recordó las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y se manifestó preocupada por el aumento de los niveles de daño y violencia que generaban las organizaciones delictivas transnacionales en algunas regiones del mundo como consecuencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. La Conferencia también recordó que la Convención y, en particular, el Protocolo sobre Armas de Fuego, figuraban entre los principales instrumentos jurídicos a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

En la misma resolución, la Conferencia instó a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonizaran su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboraran programas de acción para aplicar el Protocolo, suministraran a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurrieran al directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados con arreglo al Protocolo sobre Armas de Fuego. También en la misma resolución, la Conferencia solicitó a la UNODC, a fin de apoyar la ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego, la adhesión a ellos y su aplicación, que promoviera actividades de divulgación y sensibilización a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran en la aprobación de leyes y estrategias nacionales sobre armas de fuego, que siguiera facilitando, siempre que fuera posible, la prestación de asistencia técnica a los Estados de acuerdo con las necesidades que esos Estados Miembros hubieran definido, y que promoviera la cooperación entre organismos y a nivel internacional.

En relación con el examen de este tema, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego.

También en su resolución 6/2, la Conferencia tomó nota de la información reunida hasta la fecha por la UNODC en el estudio que realizaba en cumplimiento de la solicitud que le hizo la Conferencia en su resolución 5/4, solicitó a la UNODC que mejorara la metodología, consultando estrechamente con los Estados Miembros,

y que concluyera el estudio de conformidad con el mandato recibido, para que la Conferencia lo examinara en su séptimo período de sesiones, y exhortó a los Estados a que participaran en el estudio y contribuyeran a él de forma apropiada. El estudio sobre la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico de armas de fuego, que será titulado “Estudio Mundial sobre las Armas de Fuego”, se presentará antes de la Conferencia para su consideración.

En su resolución 5/4, la Conferencia decidió también establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego para que asesorara y prestara asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre Armas de Fuego. En su resolución 6/2, la Conferencia decidió que la Secretaría preparara, en cooperación con la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, un informe sobre las actividades del Grupo de Trabajo, que se presentaría a la Conferencia en su séptimo período de sesiones. El informe de la Presidenta sobre las actividades del Grupo de Trabajo, incluidas sus recomendaciones, se presentará a la Conferencia para su examen.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2014/5)

Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego relativo a las actividades del Grupo de Trabajo (CTOC/COP/2014/8)

Estudio de la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico ilícito de armas de fuego (CTOC/COP/2014/CRP.2)

3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional

En su resolución 6/1, la Conferencia observó la aparición de formas y dimensiones nuevas de delincuencia organizada transnacional, y reafirmó que la Convención, como instrumento mundial al que se había adherido un gran número de Estados, ofrecía un amplio ámbito de cooperación para hacer frente a las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y las que estaban empezando a aparecer y reconoció la necesidad de contar con información precisa sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial, incluso sobre las formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada, y la necesidad de aumentar la calidad, el alcance y la exhaustividad de los datos relativos a la delincuencia organizada.

En la misma resolución, la Conferencia acogió con beneplácito los resultados del debate conjunto sobre el tráfico de bienes culturales del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrado en su sexto período de sesiones, con sujeción a las condiciones señaladas en el informe de los copresidentes, hizo suyas las recomendaciones del debate conjunto de los dos grupos de trabajo, alentó a los Estados Miembros y a la Secretaría a que realizaran nuevos trabajos sobre la

cuestión y solicitó a la Secretaría que señalara a la atención de la Conferencia, a los fines de aplicar la Convención, las directrices concretas sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales, una vez que hubieran sido finalizadas.

Además, en su resolución 68/186, la Asamblea General solicitó a la Secretaría que, conforme a la resolución 6/1 de la Conferencia, señalara las directrices, una vez aprobadas, a la atención de la Conferencia. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 23º período de sesiones, recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de resolución titulado “Directrices de las Naciones Unidas sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos” (E/2014/30-E/CN.15/2013/20, cap. I. A), para su aprobación por la Asamblea. Se espera que la Asamblea tenga en cuenta las directrices en su 69º período de sesiones.

4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales

En su resolución 6/1 la Conferencia reconoció que la Convención ofrecía oportunidades ampliadas de cooperación internacional en diversas esferas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y tenía, a ese respecto, un potencial que estaba todavía por explorar plenamente. En la misma resolución, la Conferencia acogió con beneplácito las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y solicitó a la UNODC que, junto con los Estados Miembros, siguiera estableciendo redes y otros mecanismos para facilitar la cooperación oficial y oficiosa, incluso mediante reuniones regionales e interregionales e intercambios de experiencias entre profesionales, a fin de hacer un inventario de los conocimientos adquiridos por medio de los instrumentos y mecanismos mencionados y del Grupo de Trabajo y compartir esos conocimientos;

En su decisión 3/2 relativa a la aplicación de las disposiciones sobre la cooperación internacional en la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Conferencia decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre la cooperación internacional sería un elemento constante de la Conferencia de las partes. La próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se celebrará durante el séptimo período de sesiones de la Conferencia.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2014/10)

5. Asistencia técnica

En su resolución 6/4 relativa a la aplicación de las disposiciones sobre la asistencia técnica de la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Conferencia señaló que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la UNODC para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y los Protocolos correspondientes y acogió con beneplácito la labor del

Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica. En relación con el examen de este tema, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre la prestación de asistencia a los Estados para aplicar la Convención y sus Protocolos.

En la misma resolución, la Conferencia reafirmó su decisión 4/3, en que decidió que el Grupo de trabajo fuera un elemento constante de la Conferencia.

Asimismo, como se recoge en el informe sobre su reunión celebrada en Viena del 28 al 30 de octubre de 2013 (CTOC/COP/WG.2/2013/5), el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica recomendó que la Conferencia, en su séptimo período de sesiones, considerara si convenía iniciar un debate sobre la posibilidad de que el Grupo de Trabajo elaborara y siguiera un plan de trabajo plurianual para sus reuniones futuras.

En su reunión celebrada el 12 de diciembre de 2013, la Mesa ampliada de la Conferencia decidió que se transmitiera a la Conferencia en su séptimo período de sesiones el informe relativo a la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebrada en Viena del 28 al 30 de octubre de 2013.

La próxima reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se celebrará durante el séptimo período de sesiones de la Conferencia.

Documentación

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe relativo a la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebrada en Viena del 28 al 30 de octubre de 2013 (CTOC/COP/2014/9)

Informe de la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica para ayudar a los Estados a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2014/11)

6. Cuestiones financieras y presupuestarias

En su resolución 55/25, la Asamblea General decidió que, hasta que la Conferencia decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención contra la Delincuencia Organizada sería administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y alentó a los Estados Miembros a que empezaran a aportar contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta mencionada para prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que pudieran necesitar para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, incluidas las medidas preparatorias que fueran necesarias para dicha aplicación.

En virtud del artículo 72 del reglamento de la Conferencia (Preparación del presupuesto), la Secretaría preparará un presupuesto para la financiación de las actividades de la Conferencia relativas a la cooperación técnica que hayan de realizarse con arreglo a los artículos 29 a 32 de la Convención, el artículo 10 del Protocolo contra la Trata de Personas, el artículo 14 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y el artículo 14 del Protocolo sobre Armas de Fuego, y lo comunicará a los Estados partes por lo menos con 60 días de antelación a la apertura del período ordinario de sesiones en que haya de aprobarse el presupuesto. Conforme al artículo 73 del reglamento (Aprobación del presupuesto), la Conferencia examinará el presupuesto preparado con arreglo al artículo 72 y adoptará una decisión al respecto.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CTOC/COP/2014/12)

7. Programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia

La Conferencia deberá examinar y aprobar el programa provisional de su octavo período de sesiones, que preparará la Secretaría en consulta con la Mesa.

8. Otros asuntos

La Secretaría no tiene conocimiento de ninguna cuestión que deba examinarse en el marco del tema 8 del programa, por lo que actualmente no se prevé ningún documento sobre ese tema.

9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su séptimo período de sesiones

La Conferencia deberá aprobar el informe sobre su séptimo período de sesiones, cuyo proyecto preparará el Relator.

Anexo

Proyecto de organización de los trabajos

<i>Fecha y hora</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Sesión paralela</i>
Lunes 6 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	Tema 1 a). Apertura del período de sesiones Tema 1 b). Elección de la Mesa Tema 1 c). Aprobación del programa y organización de los trabajos Tema 1 d). Participación Tema 1 e). Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales Tema 1 f). Debate general	
15.00 a 18.00 horas	Tema 2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Tema 2 a). Convención contra la Delincuencia Organizada	Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica
Martes 7 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	Tema 2 b). Protocolo contra la Trata de Personas	Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica (continuación)
15.00 a 18.00 horas	Tema 2 c). Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes	Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica (continuación)
Miércoles 8 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	Tema 2 d). Protocolo sobre Armas de Fuego	Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional
15.00 a 18.00 horas	Tema 3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional	Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional (continuación)
Jueves 9 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	Tema 4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales	Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional (continuación)
15.00 a 18.00 horas	Tema 5. Asistencia técnica	

<i>Fecha y hora</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Sesión paralela</i>
Viernes 10 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	Tema 5. Asistencia técnica (continuación)	
15.00 a 18.00 horas	Tema 6. Cuestiones financieras y presupuestarias Tema 7. Programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia Tema 8. Otros asuntos Tema 9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su séptimo período de sesiones	